



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO INTERNO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-2022-PRODUCE

CONSULTAS SOBRE EL BUZÓN DE SUGERENCIAS

1. ¿Cómo se implementa en buzón de sugerencias?

Para la implementación del buzón de sugerencias, se deben seguir las disposiciones indicadas en el artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

El buzón se implementa a través de un dispositivo físico en lugares de fácil acceso al público, como mínimo durante siete (7) días calendarios.

Adicionalmente, el titular debe publicar:

1.- Un aviso en un diario de circulación local del área de influencia preliminar o área de influencia, según corresponda. Como evidencias de ello, el titular puede adjuntar la imagen del aviso publicado en donde se visualice el nombre del diario, la fecha de publicación y contenido.

2.- Un cartel o anuncio con vista a la vía pública. Como evidencia de lo realizado, el titular puede presentar fotografías fechadas que permitan visualizar y verificar la localización del cartel o anuncio.

Para el retiro del buzón de sugerencias, el titular, en compañía del notario público, juez de paz, autoridad local (entendida como el funcionario público que actúa en representación de la autoridad municipal) o representante de la comunidad (como por ejemplo los representantes de pueblos indígenas) proceden a su apertura indicando en el acta la cantidad de observaciones, comentarios y aportes recibidos.

Como evidencia del cumplimiento de ello, se debe adjuntar el acta debidamente suscrita que indique la fecha de revisión y retiro del buzón, así como las observaciones, comentarios y aportes recabados. Adicionalmente, se recomienda también remitir fotografías fechadas y/o videos del retiro del buzón de sugerencias.

2. ¿Qué información deben contener las publicaciones para implementar el buzón de sugerencias?

El aviso en un diario de circulación local del área de influencia preliminar o área de influencia, según corresponda; así como el cartel o anuncio con vista a la vía pública, deben contener como mínimo la información señalada en el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, el cual se muestra a continuación:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO I MODELO DE AVISO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, se pone en conocimiento de la ciudadanía que se ha iniciado la elaboración de (la DIA o del EIA-sd, EIA-d, DAA o PAMA u otro) respecto del(la) (proyecto de inversión o actividad en curso) (indicar el nombre del proyecto o actividad y su ubicación indicando departamento, provincia, distrito, urbanización, calle, Av., Jr. Psje., otros según sea el caso, y número). El (resumen ejecutivo y/o el instrumento de gestión ambiental) del (proyecto de inversión o actividad en curso) se encuentra disponible en: (señalar enlace web y domicilio del titular).

Las personas interesadas podrán remitir sus opiniones, observaciones y/o aportes a través de la siguiente dirección (indicar correo electrónico del titular y el domicilio del titular) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la publicación del presente aviso.

Nombre (persona natural) o Razón Social (persona jurídica), según sea el caso.

Adicionalmente se considera importante que, junto al cartel o anuncio con vista a la vía pública, se instale el buzón de sugerencias, de modo que la población pueda estar debidamente informada sobre la existencia del buzón y su finalidad.

3. ¿Cuánto tiempo debe encontrarse implementado el buzón de sugerencias?

Conforme a lo indicado en el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno¹, el buzón de sugerencias se debe implementar durante siete (7) días calendarios.

Cabe mencionar que si bien el Anexo I – Modelo de participación ciudadana, que contiene el modelo de aviso de participación ciudadana que se implementa conjuntamente con el buzón de sugerencias, indica que: *“Las personas interesadas podrán remitir sus opiniones, observaciones y/o aportes a través de la siguiente dirección ... (indicar correo electrónico del titular y el domicilio del titular) **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la publicación del presente aviso**”* (énfasis agregado), dicho plazo de diez (10) días no resulta aplicable a la implementación del buzón de sugerencias (la cual se realiza de manera física), sino a la recepción de opiniones, observaciones y/o aportes por medio del correo electrónico que se indicaría en dicha publicación.

4. ¿Qué información debo señalar como disponible al público en la web y domicilio que se indica en el aviso que se implementa conjuntamente con el buzón de sugerencias, toda vez que el instrumento de gestión ambiental aún se encuentra en elaboración?

El Anexo I – Modelo de participación ciudadana, que contiene el modelo de aviso de participación ciudadana que se implementa conjuntamente con el buzón de sugerencias, indica que: *“De conformidad*

¹ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 28.- Buzón de sugerencias

28.1 Es el mecanismo a través del cual el titular recibe observaciones, comentarios y aportes sobre el resumen ejecutivo y/o el instrumento de gestión ambiental del proyecto de inversión o actividad en curso previamente difundido. El buzón se implementa a través de un dispositivo físico en lugares de fácil acceso al público, como mínimo durante siete (7) días calendarios.

(...).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

con el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, se pone en conocimiento de la ciudadanía que se ha iniciado la elaboración de (la DIA o del EIA-sd, EIAd, DAA o PAMA u otro) respecto del(la) (proyecto de inversión o actividad en curso) (indicar el nombre del proyecto o actividad y su ubicación indicando departamento, provincia, distrito, urbanización, calle, Av., Jr. Psje., otros según sea el caso, y número). El (resumen ejecutivo y/o el instrumento de gestión ambiental) del (proyecto de inversión o actividad en curso) se encuentra disponible en: (señalar enlace web y domicilio del titular)” (énfasis agregado).

Dado que dicho aviso se implementa durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, la información que se debe incluir en el “enlace web y domicilio del titular” corresponde a la mayor cantidad de información o versiones preliminares que se tenga del resumen ejecutivo y/o del instrumento de gestión ambiental a dicho momento.

Conforme a lo indicado en el artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno², resulta necesario que se cumpla con el Principio de información oportuna, el cual dispone que toda persona que intervenga en los procesos que regula dicho Reglamento tiene derecho a recibir toda la información que sea necesaria, para que pueda que pueda expresar sus opiniones, observaciones y/o aportes antes de la toma de decisiones.

En el mismo sentido, los lineamientos de participación ciudadana establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno³ han establecido que se debe promover la participación ciudadana brindando información adecuada, necesaria, suficiente, accesible y oportuna, a fin de que la población de manera general, así como los potenciales afectados por el proyecto de inversión o actividad en curso, de un modo particular, puedan formular opiniones, observaciones y/o aportes, de manera fundamentada. De igual manera dichos lineamientos disponen que se debe fomentar que la participación ciudadana sea

² Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 3.- Principios

La Participación Ciudadana en la gestión ambiental de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno se rige por los siguientes principios:

(...).

5. Principio de información oportuna.- Toda persona que intervenga en los procesos que regula el presente Reglamento tiene derecho a recibir toda la información que sea necesaria, a excepción de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, para que pueda expresar sus opiniones, observaciones y/o aportes antes de la toma de decisiones.

³ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 8.- Lineamientos de Participación Ciudadana

Son aplicables al proceso de Participación Ciudadana en la gestión ambiental de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno los siguientes lineamientos:

a) Promover la Participación Ciudadana brindando información adecuada, necesaria, suficiente, accesible y oportuna a fin de que la población de manera general, así como los potenciales afectados por el proyecto de inversión o actividad en curso, de un modo particular, puedan formular opiniones, observaciones y/o aportes, de manera fundamentada, en las distintas etapas del desarrollo del proyecto de inversión o actividad en curso.

(...).

c) Fomentar que la Participación Ciudadana sea transparente, eficiente, inclusiva, es decir, con enfoque de género y perspectiva de discapacidad; así como proactiva, planificada y documentada con pertinencia cultural, y que se realice de manera oportuna en el proceso de toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

(...).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

transparente, eficiente, inclusiva, con enfoque de género y perspectiva de discapacidad, así como proactiva, planificada y documentada, con pertinencia cultural y que se realice de manera oportuna en el proceso de toma de decisiones.

En dicho sentido, la información que se ponga a disposición del público en el “enlace web y domicilio del titular” que se señala en el Anexo I – Modelo de participación ciudadana, que contiene el modelo de aviso de participación ciudadana que se implementa conjuntamente con el buzón de sugerencias, debe cumplir con los principios y lineamientos antes mencionados.

5. ¿Qué dimensiones y características debe tener el cartel o anuncio necesario para la implementación del buzón de sugerencias?

Conforme a lo indicado en el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno⁴, el cartel o anuncio debe colocarse con vista a la vía pública.

Adicionalmente a ello, el numeral 28.3 del artículo 28 antes mencionado⁵, dispone que las dimensiones u otras características del cartel o anuncio debe cumplir con la normativa de la autoridad local que haya sido emitida para efectos publicitarios. Ello en caso las autoridades municipales emitieran normativa referida a posibles licencias, permisos o autorizaciones, características o dimensiones que deben tener los anuncios o carteles dentro de su jurisdicción municipal. Como evidencia de dicho cumplimiento, el titular puede remitir documentación o información que acredite ello, tal como por ejemplo la autorización municipal que habilita la colocación del cartel o anuncio, en caso corresponda.

En caso las autoridades municipales no emitieran la normativa antes señalada, el titular deberá aplicar criterios técnicos adecuados a fin de que el cartel o anuncio que implemente permita la correcta difusión de la información y acceso al buzón de sugerencias.

Publicitar los espacios de participación ciudadana tiene por finalidad promover el involucramiento de la ciudadanía en los procesos de evaluación de impacto ambiental. Los resultados de la adecuada aplicación los mecanismos de difusión son importantes, toda vez que se encuentran estrechamente vinculados a una correcta implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

6. ¿Cuánto tiempo se debe realizar la publicación del aviso en el diario de circulación local?

⁴ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 28.- Buzón de sugerencias

(...).

28.2 Para la implementación de este mecanismo, el titular debe publicar un aviso en un diario de circulación local del área de influencia preliminar o área de influencia, según corresponda y un cartel o anuncio con vista a la vía pública, cuyo contenido mínimo se indica en el Anexo I del presente Reglamento.

(...).

⁵ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 28.- Buzón de sugerencias

(...).

28.3 Las dimensiones u otras características del cartel o anuncio indicado en el numeral precedente, debe cumplir con la normativa de la autoridad local que haya sido emitida para efectos publicitarios.

(...).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno no especifica un tiempo o cantidad mínima de publicaciones que deban realizarse en el diario de circulación local.

7. En caso no exista un diario de circulación local en el área de influencia preliminar o área de influencia ¿cómo puedo cumplir con el aviso necesario para la implementación de buzón de sugerencias?

Un diario de circulación local es aquel periódico que se distribuye dentro de la localidad. No necesariamente se refiere a los periódicos que son impresos en ella, pudiendo también considerarse como diarios de circulación local aquellos periódicos de distribución nacional que también llegan a ser repartidos localmente.

En caso el proyecto de inversión o actividad en curso se localice en un área de influencia preliminar o área de influencia que, debido a sus características particulares extraordinaria, tales como por ejemplo: lejanía, incomunicabilidad o asilamiento, entre otros; no exista un diario de circulación local, se recomienda que el titular realice el aviso a que hace mención el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno⁶ en el Diario Oficial El Peruano.

No obstante, el titular deberá considerar aplicar otros mecanismos de difusión tales como podría ser el caso de anuncios radiales u otros similares acordes con el contexto de la población local y grupos de interés. En dicho caso, adicionalmente el titular puede incluir como evidencia de lo realizado la grabación respectiva o, en su defecto, el texto del spot radial y el comprobante del servicio radial contratado.

8. ¿El aviso en el diario de circulación local necesario para la implementación del buzón de sugerencias se puede realizar de manera virtual?

El Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno no restringe que se puedan realizar los avisos de manera electrónica o virtual, no obstante, la aplicación virtual de ello debe cumplir con determinados criterios técnicos que permita su viabilidad en relación a la población local o grupos de interés a los cuales está dirigido, dentro de los cuales se puede mencionar resumidamente:

- Que la población cuente con acceso a energía eléctrica, a servicios de telecomunicaciones, internet, entre otros elementos necesarios (tales como el uso de celulares u otros equipos que permitan la visualización de imágenes).
- Que la población cuente con habilidades adecuadas para emplear los equipos y tecnologías electrónicas virtuales u otros.

⁶ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 28.- Buzón de sugerencias

(...).

28.2 Para la implementación de este mecanismo, el titular debe publicar un aviso en un diario de circulación local del área de influencia preliminar o área de influencia, según corresponda y un cartel o anuncio con vista a la vía pública, cuyo contenido mínimo se indica en el Anexo I del presente Reglamento.

(...).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Analizar la complementariedad de los medios virtuales con otros mecanismos y medios a fin de garantizar el mayor acceso posible de la población.

Publicitar los espacios de participación ciudadana tiene por finalidad promover el involucramiento de la ciudadanía en los procesos de evaluación de impacto ambiental. Los resultados de la adecuada aplicación los mecanismos de difusión son importantes, toda vez que se encuentran estrechamente vinculados a una correcta implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

En caso de optar por realizar o emplear mecanismos virtuales, los criterios técnicos deben ser garantizados por parte del titular, lo que será evaluado por el Ministerio de la Producción.

Asimismo, cabe recordar que el Ministerio de la Producción, puede disponer adicionalmente la realización de otros mecanismos de Participación Ciudadana en atención a las características particulares del proyecto y el entorno en el que se desarrolla, indicando al titular los argumentos considerados.

9. ¿Qué representantes de la comunidad pueden acompañar al titular para el retiro del buzón de sugerencias?

El numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno⁷ indica varias opciones para garantizar la transparencia y buena fe en el retiro del buzón de sugerencias, en dicho sentido se plantea que un notario, juez de paz, autoridades locales o representantes de la comunidad puedan acompañar al titular en el retiro del buzón y levantar un acta en donde se indique la cantidad de observaciones, comentarios y aportes.

En caso se opte por realizar el retiro junto con los representantes acreditados de la comunidad, en aplicación del principio de transparencia y buena fe, así como el de igualdad, instamos a nuestros administrados a garantizar que los representantes de la comunidad comprendan a todos y cada uno de los grupos de interés o actores relevantes en el área de influencia preliminar o área de influencia, lo que deberá ser acreditado para la evaluación respectiva del instrumento de gestión ambiental correspondiente.

Durante la evaluación por parte del Ministerio de la Producción, se identificará si dicha persona representa a los grupos de interés o actores relevantes identificados o si ello es insuficiente, por lo que se considera importante que el titular remita información que acredite la representatividad de dichas personas.

Por lo general, el empleo de representantes de la comunidad se aplica en el caso de la representación de pueblos indígenas.

⁷ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 28.- Buzón de sugerencias

(...).

28.4 El Titular en compañía del Notario Público, Juez de Paz, autoridad local o representante de la comunidad proceden a su retiro, revisión y sellado, indicando en el acta la cantidad de las observaciones, comentarios y aportes, los cuales son incluidos en el informe de observaciones.

(...).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Cabe resaltar, la representación debe ser evidenciada remitiendo información en el instrumento de gestión ambiental que garantice que las personas que participaron como representantes de la comunidad realmente ostentan dicha condición.

10. ¿El buzón de sugerencias se puede implementar de manera virtual o electrónica?

Solo se puede implementar el buzón de sugerencias de manera virtual o electrónica luego de aprobado el instrumento de gestión ambiental. Ello se indica en el numeral 28.5 del artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno⁸.

Antes de aprobado el instrumento de gestión ambiental no se permite la implementación del buzón de sugerencias de modo virtual o electrónico, debiendo implementarse por medio de un dispositivo físico tal como indica el numeral 28.1 del artículo 28 del del Reglamento antes mencionado⁹.

CONSULTAS SOBRE LOS TALLERES PARTICIPATIVOS Y/O AUDIENCIAS PÚBLICAS

11. ¿Debo coordinar con el Ministerio de la Producción para la realización de los talleres participativos y/o audiencias públicas?

Si. Para el desarrollo del taller participativo y/o audiencias públicas, se debe coordinar previamente con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de la Producción, recomendándose que presente un documento en el cual, conforme lo señala el numeral 4 del artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno¹⁰, se indique que se cuenta con los recursos humanos, logísticos y autorizaciones para su realización, presentando información del local en donde se llevará a cabo el taller y/o audiencias pública y se puedan iniciar las coordinaciones con la DGAAMI para su desarrollo. Se considera importante

⁸ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 28.- Buzón de sugerencias

(...).

28.5 Este mecanismo de Participación Ciudadana puede ser implementado por el titular, posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental, de manera electrónica, debiendo difundir la existencia de este a través de página web u otros medios, considerando la eficacia de estos mecanismos en correspondencia a las condiciones de acceso a dichos medios por parte de la población.

⁹ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 28.- Buzón de sugerencias

28.1 Es el mecanismo a través del cual el titular recibe observaciones, comentarios y aportes sobre el resumen ejecutivo y/o el instrumento de gestión ambiental del proyecto de inversión o actividad en curso previamente difundido. El buzón se implementa a través de un dispositivo físico en lugares de fácil acceso al público, como mínimo durante siete (7) días calendario.

(...).

¹⁰ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 21.- Convocatoria de los talleres participativos

Para la convocatoria de los talleres participativos el titular debe considerar como mínimo, lo siguiente:

(...).

4. El titular debe comunicar a la autoridad competente, de manera previa a la convocatoria, que cuenta con los recursos humanos, logísticos y autorizaciones para su realización, presentando adicionalmente información del local en donde se llevarán a cabo los talleres participativos.

(...).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

también que en dicha comunicación se indiquen las fechas tentativas para el desarrollo de los talleres participativos y/o audiencias públicas.

12. ¿Cuándo se considera que se ha obtenido una asistencia representativa en un taller y/o audiencia pública?

Conforme al principio de igualdad indicado en el artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno¹¹, se requiere que la asistencia a los talleres y/o audiencias públicas sea representativa, es decir, que cumpla con los criterios técnicos adecuados en función a la población a la que va dirigida, por lo que en base al numeral 1 del artículo 21 del Reglamento antes mencionado¹², se debe promover y garantizar la participación de:

- 1.- La población involucrada en el área de influencia preliminar o área de influencia, según corresponda.
- 2.- Los grupos de interés o actores relevantes en el área de influencia preliminar o área de influencia, según corresponda.
- 3.- Las autoridades regionales y locales, así como a las autoridades representativas de pueblos indígenas y organizaciones indígenas y del pueblo afroperuano u organizaciones afroperuanas, de corresponder.

Conforme a ello, durante la evaluación del instrumento de gestión ambiental, se analizará si la asistencia a los talleres y/o audiencias públicas ha incluido lo antes señalado en función a cada caso en concreto.

De igual manera, conforme al artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, se verificará el cumplimiento de cada uno de los lineamientos de participación ciudadana, especialmente el que dispone que los mecanismos de participación ciudadana deben ser desarrollados de manera eficiente y representativa y con pertinencia cultural. En el caso de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, estos mecanismos toman en cuenta la participación de sus instituciones u organizaciones representativas.

¹¹ **Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE**

Artículo 3.- Principios

La Participación Ciudadana en la gestión ambiental de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno se rige por los siguientes principios:

(...).

2. Principio de igualdad. - Los mecanismos y procesos de Participación Ciudadana deben posibilitar y garantizar la participación irrestricta de toda persona en el marco de los derechos contenidos en el presente Reglamento y en la normativa vigente sobre la materia.

(...).

¹² **Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE**

Artículo 21.- Convocatoria de los talleres participativos

Para la convocatoria de los talleres participativos el titular debe considerar como mínimo, lo siguiente:

1. Deben estar dirigidos, principalmente a:

- a) La población involucrada en el área de influencia preliminar o área de influencia, según corresponda.
- b) Los grupos de interés o actores relevantes en el área de influencia preliminar o área de influencia, según corresponda.
- c) Las autoridades regionales y locales, así como a las autoridades representativas de pueblos indígenas y organizaciones indígenas y del pueblo afroperuano u organizaciones afroperuanas, de corresponder. En este caso, la autoridad competente las convoca, señalando de manera explícita, el objeto y los asuntos a tratar en el taller.

(...).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CONSULTAS SOBRE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

13. ¿Cuánto tiempo deben mantenerse implementadas las oficinas de información y participación?

El Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno no señala un plazo mínimo en el cual se deba tener habilitada una oficina de información y participación.

No obstante, la implementación de dicho mecanismo debe durar el tiempo suficiente para que la población pueda presentar sus opiniones, observaciones y/o aportes adecuadamente. En dicho sentido de manera orientativa y dependiendo de cada caso en concreto, se recomienda considerar como mínimo el plazo de siete (7) días calendarios.

De igual manera se considera importante la implementación de estas oficinas sea acompañada de los mecanismos de difusión correspondientes que den a conocer a la población su instalación, localización, horarios de funcionamiento, tiempo en que se mantendrá implementada, entre otros aspectos relevantes.

Publicitar los espacios de participación ciudadana tiene por finalidad promover el involucramiento de la ciudadanía en los procesos de evaluación de impacto ambiental. Los resultados de la adecuada aplicación los mecanismos de difusión son importantes, toda vez que se encuentran estrechamente vinculados a una correcta implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

CONSULTAS SOBRE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CASO DE LOS INFORMES TÉCNICOS SUSTENTATORIOS (ITS)

14. ¿En qué momento se debe implementar el buzón de sugerencias en el caso de los ITS?

Conforme al principio de información oportuna indicado en el artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno¹³, instamos a nuestros administrados a implementar el buzón de sugerencias, antes de la presentación del ITS al Ministerio de la Producción, considerándose este un requisito para evaluación y posterior aprobación del ITS en caso corresponda.

15. ¿Qué contenido debe incluirse en el enlace web de las publicaciones necesarias para el buzón de sugerencias en el caso de los ITS en caso este se implemente antes de su presentación al Ministerio de la Producción?

¹³ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 3.- Principios

La Participación Ciudadana en la gestión ambiental de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno se rige por los siguientes principios:

(...).

5. Principio de información oportuna.- Toda persona que intervenga en los procesos que regula el presente Reglamento tiene derecho a recibir toda la información que sea necesaria, a excepción de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, para que pueda expresar sus opiniones, observaciones y/o aportes antes de la toma de decisiones.

(...).

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Se plantea que en el enlace web de las publicaciones necesarias para el buzón de sugerencias referidos a los ITS, en caso este se implemente antes de su presentación al Ministerio de la Producción, se incluya una primera versión del ITS completo (aunque no se refiera a la versión definitiva, dado que, a partir de la información recopilada producto del buzón de sugerencias, el ITS pueda ser corregido o mejorado).

CONSULTAS SOBRE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CASO DE LOS PLANES DE CIERRE DETALLADOS

16. ¿Qué mecanismos de participación ciudadana debo aplicar en el caso de los cierres parciales?

Los mecanismos de participación ciudadana que se deben desarrollar en el caso de Planes de Cierres Detallados, indistintamente se traten de cierres parciales o totales, se encuentran indicados en el artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno¹⁴.

17. ¿Qué contenido debe incluirse en el enlace web de las publicaciones necesarias para el buzón de sugerencias en el caso de los Planes de Cierre Detallados dado que este se implemente antes de su presentación al Ministerio de la Producción?

Se plantea que en el enlace web de las publicaciones necesarias para el buzón de sugerencias en el caso de los Planes de Cierre Detallados, dado que estos se implementan antes de su presentación al Ministerio de la Producción, se incluya una primera versión del Plan de Cierre Detallado completo (aunque no se refiera a la versión definitiva, dado que, a partir de la información recopilada producto del buzón de sugerencias, el Plan de Cierre Detallado pueda ser corregido o mejorado).

OTRAS CONSULTAS

¹⁴ Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE

Artículo 47.- Implementación de mecanismos de Participación Ciudadana en el Plan de Cierre Detallado

47.1 En la etapa de elaboración del Plan de Cierre Detallado, el titular identifica los actores involucrados dentro del área de influencia, señalando nombre de la institución o grupo social al que representa, dirección, información de contacto, entre otras. Esta información se presenta como anexo al Plan de Cierre Detallado.

47.2 Durante esta etapa, el titular implementa un buzón de sugerencias, para lo cual debe publicar un aviso en un diario de circulación local del área de influencia de la actividad y colocar un cartel o anuncio con vista a la vía pública más próxima a la actividad en curso, de conformidad con el artículo 28 del presente Reglamento. Las opiniones, observaciones y/o aportes pueden ser recibidos de manera física y electrónica. Adicionalmente, el titular realiza por lo menos uno de los siguientes mecanismos: charlas informativas o taller a la población del área de influencia, considerando los grupos poblacionales identificados.

47.3 El titular debe implementar por lo menos un taller participativo, considerando los grupos poblacionales identificados, para las actividades siguientes: actividades de cemento que incluya el proceso de clinkerización, fundición de metales ferrosos y no ferrosos, fabricación de sustancias y productos químicos, elaboración de alimentos que comprenda el componente de cultivo, actividades que incluyan elaboración de pasta de papel en su proceso productivo, elaboración de aceites a partir de palma, entre otras que determine la autoridad competente. La realización del taller participativo se rige por los artículos 20, 21, 22 y 23 del presente Reglamento.

47.4 En la etapa de evaluación del Plan de Cierre Detallado, la autoridad competente difunde la presentación de este en la casilla virtual de participación para recibir opiniones, observaciones y/o aportes de la ciudadanía en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

47.5 La autoridad competente, durante la etapa de evaluación del Plan de Cierre Detallado, puede disponer adicionalmente la realización de otros mecanismos de Participación Ciudadana en atención a las características particulares del proyecto y el entorno en el que se desarrolla, indicando al titular los argumentos considerados.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

18. En caso haya implementado mecanismos de participación ciudadana antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, pero se presentó el instrumento con posterioridad a ello ¿dichos mecanismos de participación ciudadana son válidos?

Luego de la entrada en vigencia del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, solo se consideran válidos los mecanismos de participación ciudadana que cumplen con las disposiciones de dicha norma.

Cabe recordar que el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, no entró en vigencia de modo inmediato, sino que tal como indica la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, esta se produjo luego de sesenta (60) días calendario contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano, tiempo en el cual los titulares que habían desarrollado mecanismos de participación ciudadana en el marco del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, el Reglamento de la Ley del SEIA, y la Resolución Ministerial N° 466-2019-PRODUCE, según sea el caso; pudieran presentar el instrumento de gestión ambiental correspondiente al Ministerio de la Producción.

19. ¿Qué mecanismos de participación ciudadana se deben implementar en el caso de las actualizaciones de instrumentos de gestión ambiental correctivos (Declaración de Adecuación Ambiental – DAA o Programa de Manejo y Adecuación Ambiental - PAMA)?

Conforme al artículo 51 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE¹⁵ y el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM¹⁶, solo corresponden ser actualizados los instrumentos de gestión ambiental preventivos (Declaración de Impacto Ambiental – DIA, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado o Detallado – EIA-sd o EIA-d) en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, cualquier solicitud que los titulares puedan realizar ante el Ministerio de la Producción en el marco del derecho de petición administrativa señalado en el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

¹⁵ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus modificatorias

Artículo 51.- Actualización del instrumento de gestión ambiental

El titular debe actualizar la DIA, el EIA-sd o EIA-d, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del SEIA, sus normas complementarias y modificatorias.

¹⁶ Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

Artículo 30.- Actualización del Estudio Ambiental

El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados. La normatividad específica que regula los Planes de Cierre o Abandono, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹⁷, será evaluado conforme a los principios y lineamientos recogidos en el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, especialmente lo referido a la importancia de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana en los instrumentos de gestión ambiental tanto preventivos como correctivos.

¹⁷ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.